



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-953-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.**

Que la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-01-063-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, señaló como objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete y sus Modificaciones (Ley No. 961 y Ley No. 968); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565) Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al Control Interno del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos, si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe del caso bajo análisis que durante el proceso administrativo de auditoría, se dió cumplimiento con el principio de Legalidad y Debido Proceso con las personas vinculadas con las operaciones y transacciones de las áreas a auditar, a quienes se les notificó el Inicio de Auditoría, cuyos nombres, apellidos y cargos están patentemente definidos en el Informe de Auditoría, objeto de la presente Resolución Administrativa. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y forman parte de la documentación que ampara el Informe de Ejecución



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RIA-CGR-953-18

Presupuestaria, por el período sujeto a revisión. En fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, se dió a conocer a los Servidores Públicos ligados a la Administración del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, los resultados derivados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, quienes expresaron sus consideraciones y comentarios, los cuales quedaron consignados en acta, la cual forma parte del Expediente del Proceso Administrativo de la referida Auditoría. El Informe de Auditoría, en consideración en la presente Resolución Administrativa, infiere en su parte conclusiva: **1) El Informe de Ejecución Presupuestaria:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, por el período sujeto a revisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete y sus Modificaciones (Ley No. 961 y Ley No. 968); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendum. **2) El Informe de Control Interno:** Se determinaron siete (7) condiciones que prestan mérito ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, carece de un Código de Ética y Conducta; **b)** No se cuenta con un Plan de Carrera Institucional, para los Servidores Públicos; **c)** La matriz de riesgo del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, no se encuentra aprobada por la máxima autoridad; **d)** Falta de Manuales, Normativas y Procedimientos Administrativos Contables, que regulen las actividades propias del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural; **e)** El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, carece de un Manual que regule los componentes de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Monitoreo; **f)** Gasto presupuestario registrado de forma incorrecta; y **g)** El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, solo evaluó una vez en el año, la Gestión del Desempeño de los Servidores Públicos. **3) Seguimiento de las Recomendaciones de Auditorías:** El Informe de auditoría de autos, infiere que de las seis (6) recomendaciones de auditoría señaladas en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el año dos mil quince, de referencia ARP-01-176-16, se implementaron cuatro (4), para un grado de cumplimiento del sesenta y seis por ciento (66%). Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de Auditorías, que fueron realizadas, para la mejora de sus Sistemas de Administración y Control Interno, por lo cual se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, realice las acciones administrativas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir dichas recomendaciones de Auditoría; y **4) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RIA-CGR-953-18

transacciones examinadas en el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, cumplen en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, no obstante, se determinaron condiciones consideradas como inobservancia al ordenamiento Jurídico, consistente en: Gastos registrados en la Ejecución Presupuestaria, depositados en una cuenta corriente del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural; y omisión de procedimientos del Reglamento de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público, en el proceso de Licitación Selectiva 10/2017, las indicadas inobservancias al Ordenamiento Jurídico ya descritas, no generó impacto en las cifras de la ejecución presupuestaria, ni impidieron al Instituto de la Vivienda Urbana y Rural cumplir con su finalidad pública. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1),12) y 26) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades; **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-01-063-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria en el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Por las recomendaciones de Auditorías no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta al Titular del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, realice las acciones pertinentes para la implementación de dichas recomendaciones, e informe en el plazo perentorio de treinta (30) días de su cometido, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso; y **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República; y fue votada, y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Seis (1,106) de las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-953-18**

nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

FGG/LARJ  
M/López